ADICIÓN N°001 AL CONTRATO DE SUMINISTRO N°067-2026, SUSCRITO ENTRE LA UNIDAD CENTRAL DEL VALLE DEL CAUCA - UCEVA Y MULTIPROYECTOS DEL VALLE S.A.S.

CONTRATANTE: UNIDAD CENTRAL DEL VALLE DEL CAUCA - UCEVA

CONTRATISTA: MULTIPROYECTOS DEL VALLE S.A.S. NIT. 901.111.365-8

OBJETO: SUMINISTRO DE MATERIAL POP QUE POSIBILITE LA DIFUSIÓN DE OFERTA EDUCATIVA Y SERVICIOS DE LA UCEVA, ASÍ COMO EL POSICIONAMIENTO DE MARCA Y EL RELACIONAMIENTO INSTITUCIONAL INTERNO Y EXTERNO.

ADICIÓN: DOSCIENTOS VEINTINUEVE MILLONES DE PESOS M/CTE ($229.000.000), incluido IVA y todos los impuestos, gravámenes, retenciones, costos directos e indirectos y demás erogaciones a que haya lugar.

Los aquí suscribientes, JUAN CARLOS URRIAGO FONTAL, identificado con cédula de ciudadanía número 16.365.985, en su calidad de Rector y representante legal de la Unidad Central del Valle del Cauca - UCEVA, quien para efectos del presente documento se denominará EL CONTRATANTE, y por la otra parte FABIAN ANTONIO FLÓREZ PINZÓN, identificado con cédula de ciudadanía N°94.509.062 de Cali (Valle), quien obra en nombre y representación de MULTIPROYECTOS DEL VALLE S.A.S., identificada con NIT. 901.111.365-8, debidamente facultado para contratar y obligarse, quien en adelante se denominará EL CONTRATISTA, hemos convenido suscribir la presente ADICIÓN N°001 al Contrato de Suministro N°067-2026, derivado de la Selección Abreviada N°003-2026, previas las siguientes consideraciones: **1)** Que mediante el Contrato de Suministro N°067-2026 la UCEVA contrató con MULTIPROYECTOS DEL VALLE S.A.S. el “SUMINISTRO DE MATERIAL POP QUE POSIBILITE LA DIFUSIÓN DE OFERTA EDUCATIVA Y SERVICIOS DE LA UCEVA, ASÍ COMO EL POSICIONAMIENTO DE MARCA Y EL RELACIONAMIENTO INSTITUCIONAL INTERNO Y EXTERNO”. **2)** Que el contrato inició su ejecución el 16 de junio de 2026 y tiene como fecha de terminación el 15 de diciembre de 2026, por lo cual se encuentra vigente y en ejecución. **3)** Que el valor inicial del contrato corresponde a CUATROCIENTOS CINCUENTA Y NUEVE MILLONES DE PESOS M/CTE ($459.000.000), incluido IVA y todos los impuestos, gravámenes y retenciones a que haya lugar. **4)** Que las especificaciones técnicas del contrato comprenden, entre otros, elementos de señalética, vinilos, avisos, piezas institucionales y material POP, cuya entrega se realiza de acuerdo con las necesidades presentadas por la UCEVA y bajo las condiciones técnicas y económicas de la oferta adjudicada. **5)** Que, de acuerdo con el formato de solicitud de modificación contractual suscrito por la supervisión, a la fecha de corte el contrato presenta un avance técnico del sesenta por ciento (60 %), no se han generado cuentas de cobro y el saldo por ejecutar corresponde a $459.000.000. **6)** Que durante la ejecución contractual la Oficina Asesora de Comunicaciones identificó necesidades adicionales asociadas a las obras de adecuación, reorganización y reubicación de espacios físicos adelantadas por la UCEVA, las cuales requieren ampliar la señalética, orientación, visibilidad y comunicación institucional; adicionalmente, con ocasión del evento sísmico ocurrido el 10 de agosto de 2026 surgieron requerimientos de comunicación, orientación, regionalización y divulgación de la reubicación de una sede en municipios donde la Institución hace presencia. **7)** Que la supervisión dejó constancia de que dichas necesidades guardan relación directa con el objeto contractual y no implican la sustitución de su finalidad, sino el incremento de cantidades y requerimientos dentro del alcance originalmente contratado, manteniéndose las condiciones económicas y demás obligaciones pactadas. **8)** Que mediante oficio radicado COM-I20260000324 del 11 de septiembre de 2026, la Jefe de la Oficina Asesora de Comunicaciones, en calidad de supervisora, solicitó adicionar el contrato en la suma de DOSCIENTOS VEINTINUEVE MILLONES DE PESOS M/CTE ($229.000.000), y mediante comunicación del 11 de septiembre de 2026 el Rector de la UCEVA autorizó la adición contractual. **9)** Que la adición cuenta con respaldo presupuestal mediante Certificado de Disponibilidad Presupuestal

N°603 del 26 de agosto de 2026, por valor total de DOSCIENTOS VEINTINUEVE MILLONES DE PESOS M/CTE ($229.000.000). 10) Que la adición solicitada equivale aproximadamente al cuarenta y nueve coma ochenta y nueve por ciento (49,89 %) del valor inicial del contrato y, por tanto, no supera el límite previsto en el parágrafo del artículo 40 de la Ley 80 de 1993. 11) Que la presente adición no implica prórroga del plazo. La fecha de terminación se mantiene en el 15 de diciembre de 2026 o hasta agotar el presupuesto, lo que ocurra primero, y los suministros adicionados deberán ejecutarse dentro del término vigente del contrato. 12) Que la modificación cuenta con solicitud de la supervisión, formato de solicitud de modificación contractual, autorización del ordenador del gasto, Certificado de Disponibilidad Presupuestal N°603 de 2026, Certificado de Viabilidad N°636 de 2026 y demás documentos que integran el expediente contractual. 13) Que, por las anteriores consideraciones, las partes acuerdan realizar la presente ADICIÓN N°001 al Contrato de Suministro N°067-2026, la cual se regirá por las siguientes cláusulas:

CLÁUSULA PRIMERA. MODIFICACIÓN DE LA CLÁUSULA TERCERA - VALOR DEL CONTRATO Y FORMA DE PAGO: Adicionar al valor del Contrato de Suministro N°067-2026 la suma de DOSCIENTOS VEINTINUEVE MILLONES DE PESOS M/CTE ($229.000.000), incluido IVA y todos los impuestos, gravámenes, retenciones, costos directos e indirectos y demás erogaciones necesarias para la ejecución de los suministros adicionados. En consecuencia, la CLÁUSULA TERCERA - VALOR DEL CONTRATO Y FORMA DE PAGO, en lo relativo al valor, quedará así: “VALOR DEL CONTRATO: SEISCIENTOS OCHENTA Y OCHO MILLONES DE PESOS M/CTE ($688.000.000), incluido IVA y todos los impuestos, gravámenes y retenciones a que haya lugar”. La forma de pago pactada en el contrato inicial permanece sin modificación.

PARÁGRAFO. Los recursos adicionados se ejecutarán mediante órdenes o solicitudes de suministro formuladas por la supervisión, conforme a las necesidades institucionales y únicamente sobre los ítems, especificaciones y precios unitarios del pliego de condiciones, la oferta adjudicada y el contrato inicial. Los precios unitarios no estarán sujetos a reajuste ni podrán incorporarse nuevos ítems mediante esta adición.

CLÁUSULA SEGUNDA. DESTINACIÓN Y ALCANCE DE LA ADICIÓN: La presente adición por valor de DOSCIENTOS VEINTINUEVE MILLONES DE PESOS M/CTE ($229.000.000) se encuentra respaldada en el Certificado de Disponibilidad Presupuestal N°603 del 26 de agosto de 2026, expedido por igual valor, con cargo a los proyectos, rubros y fuentes descritos en las consideraciones del presente documento. Para la ejecución de la adición deberá expedirse el correspondiente Registro Presupuestal por el valor efectivamente adicionado.

CLÁUSULA TERCERA. GARANTÍAS: EL CONTRATISTA deberá modificar y actualizar las garantías constituidas a favor de la UCEVA con ocasión del Contrato de Suministro N°067-2026, ajustando los valores asegurados al nuevo valor total del contrato y manteniendo los porcentajes, amparos y vigencias establecidos en la CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA del contrato inicial. La ejecución de la presente adición estará condicionada a la aprobación de las garantías actualizadas por parte de la UCEVA.

CLÁUSULA CUARTA. DOCUMENTOS INTEGRANTES: Forman parte integral de la presente adición: el Contrato de Suministro N°067-2026 y sus documentos integrantes; la solicitud de modificación contractual; el oficio radicado COM-I20260000324 del 11 de septiembre de 2026; la autorización del Rector de la misma fecha; el Certificado de Disponibilidad Presupuestal N°603 del 26 de agosto de 2026; el Certificado de Viabilidad N°636 de 2026; los soportes presupuestales y técnicos; las garantías actualizadas y los demás documentos que se produzcan y publiquen en SECOP II con ocasión de la presente modificación.

CLÁUSULA QUINTA. PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN: La presente adición se perfecciona con la aprobación de las partes en la plataforma transaccional SECOP II y requiere para su ejecución: 1) la expedición del correspondiente Registro Presupuestal; 2) la modificación y aprobación de las garantías en los términos de la cláusula cuarta; y 3) el cumplimiento de los demás requisitos legales y contractuales aplicables.

CLÁUSULA SEXTA. VIGENCIA DE LAS DEMÁS ESTIPULACIONES: Las demás cláusulas, obligaciones, condiciones y estipulaciones contenidas en el Contrato de Suministro N°067-2026 y en los documentos que lo integran, que no hayan sido modificadas expresamente mediante el presente documento, conservan plena vigencia, obligatoriedad y efectos jurídicos.

El presente documento se entiende fechado y firmado una vez sea aprobado por ambas partes a través del Sistema Electrónico para la Contratación Pública - SECOP II.

Revisó: Lilian Cristina Chávez Quintero - Profesional Especializado - Área de Contratación